

14917

ORDEN de 25 de junio de 1984 por la que se crean los premios nacionales sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios, y a mujeres realizadoras de cortometrajes y vídeos, se determina su dotación y se convocan los correspondientes a 1984.

Ilmos. Sres. Es finalidad primordial del Instituto de la Mujer la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la igualdad social de ambos sexos y la participación de la mujer en la vida política, cultural, económica y social.

Reconocido, de una parte, que los obstáculos para la plena integración social de la mujer residen no sólo en las estructuras sociales, sino en la mentalidad y actitudes de las personas, y de otra, que los medios de comunicación constituyen un importante instrumento para fomentar el cambio social adecuado, se considera de interés arbitrar medidas positivas que, sin menoscabar el derecho a la libertad de expresión estimulen la difusión de una imagen de la mujer más acorde con la realidad actual y favorezcan una mejor expresión en estos medios de la problemática femenina.

Por otra parte, la importancia que en la vida moderna tienen los cortometrajes y vídeos, como artes de la imagen, aconsejan extender la promoción de la mujer a estas actividades.

Al convocar estos premios no sólo se trata de estimular, con carácter nacional, la difusión de una imagen positiva de la mujer y su promoción, sino que, al mismo tiempo se considera esta medida como deber esencial de servicio a la cultura que nuestro ordenamiento constitucional atribuye al Estado.

En su virtud, a propuesta del Instituto de la Mujer he tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se crean los premios nacionales sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios y a mujeres realizadoras de cortometrajes y vídeos.

Art. 2.º Se convocan para 1984 los premios nacionales sobre tratamiento de la imagen de la mujer en programas de radio, televisión, prensa y mensajes publicitarios y a mujeres realizadoras de cortometrajes y vídeos, de acuerdo con las bases que se hacen públicas en el anexo de la presente Orden.

Art. 3.º Quedan derogadas las Ordenes de 7 de septiembre de 1982 y 28 de noviembre de 1983 por las que se crea y modifica, respectivamente, el premio nacional sobre tratamiento de la imagen de la mujer en radio y/o televisión.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.
Madrid, 25 de junio de 1984.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora del Instituto de la Mujer.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.—Se concederán los premios, en los términos que se determinan en la base cuarta:

1. Al mejor programa de radio y al mejor programa de televisión emitidos durante el año 1984 que, por su contenido, denuncien la situación de marginalidad que la mujer sufre en la sociedad y/o haya contribuido al tratamiento positivo y promoción de una imagen de la mujer acorde con la realidad actual, aportando elementos de valor en alguno de los aspectos siguientes:

a) Modificación de patrones socioculturales de conductas de hombres y mujeres, tendentes a eliminar los prejuicios y estereotipos sexuales.

b) Progreso en la aceptación social de la participación de la mujer en el desarrollo de la sociedad en condiciones de igualdad.

2. Al mejor mensaje publicitario divulgado en 1984 en cualquier medio, que presente una imagen positiva y no discriminatoria de la mujer.

3. Al mejor artículo periodístico publicado en 1984 que analice y/o evidencie la situación de la mujer en nuestra sociedad.

4. Al mejor cortometraje y vídeo realizados en los años 1982, 1983 y 1984 por mujeres, con el fin de potenciar la creatividad y realización femenina.

Segunda.—Serán objeto de consideración del jurado los programas, mensajes publicitarios, artículos de prensa, cortometrajes y vídeos que se presenten por los aspirantes o mediante propuesta de cualquiera de las Entidades o personas naturales que a continuación se expresan:

A) Asociaciones de Mujeres.

B) Asociaciones de Profesionales de Medios de Comunicación.

C) Facultades de Ciencias de la Información.

D) Cualquier persona natural, Asociación o Entidad que se ocupe de los problemas de la mujer.

Tercera.—1. La solicitud o propuesta a que se refiere la base anterior se dirigirá a la Directora del Instituto de la Mujer (Almagro, 38, 2.º, Madrid-4), pudiendo presentarse también por cualquiera de los medios a que se refieren los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. El plazo de presentación de las solicitudes o propuestas finalizará el 15 de noviembre de 1984.

3. A las solicitudes de los aspirantes se acompañará:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad.

b) Lema elegido por el autor y título del trabajo.

c) Para los programas de radio y televisión y mensajes publicitarios radiados o televisados, una grabación del programa o mensaje y certificación acreditativa de la fecha y medio de emisión del mismo.

Si el anuncio publicitario se hubiese hecho en periódicos, revistas o vallas de publicidad se acompañará el recorte correspondiente (fotografía en color cuando se trate de cartel publicitario), acreditando, en todo caso, la fecha y medio de difusión (para los carteles, lugares de fijación de los mismos).

d) Para los artículos de prensa, original y cuatro fotocopias del artículo publicado, en el que aparezca el nombre y fecha de la publicación de su autor. En el caso de que no aparezca la fecha de la publicación y/o el artículo se hubiera publicado sin firma o con seudónimo, deberá acompañarse certificación del Director de la publicación en la que se haga constar la fecha y/o el nombre completo y auténtico del autor.

e) Para cortometrajes y vídeos, un ejemplar de la realización, ya sea en la modalidad de narración creativa o de narración documental, y justificación de la fecha en que haya sido producido y autor del mismo.

4. Las propuestas se harán mediante escrito motivado en favor de la persona o Entidad propuesta, con indicación, en todo caso, de los datos que permitan identificar el programa, anuncio publicitario, artículo de prensa, cortometraje, documental o vídeo.

Cuarta.—La dotación de los premios será la siguiente:

a) **Programas de televisión:**

Primer premio, 400.000 pesetas.

Segundo premio, 200.000 pesetas.

b) **Programas de radio:**

Primer premio, 200.000 pesetas.

Segundo premio, 100.000 pesetas.

c) **Periodismo:**

Dos premios de 100.000 pesetas.

d) **Videos:**

Un premio de 400.000 pesetas al mejor vídeo realizado en cualquiera de las modalidades de narración creativa o narración documental.

Si, a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos presentados reuniera suficiente calidad, el premio podrá recaer en un trabajo de cortometraje.

e) **Cortometrajes:**

Un premio de 400.000 pesetas al mejor cortometraje realizado en cualquiera de las modalidades de narración creativa o narración documental.

Si, a juicio del Jurado, ninguno de los cortometrajes presentados reuniera suficiente calidad, el premio podrá recaer en un vídeo.

f) **Mensajes publicitarios:**

Placa honorífica al mejor mensaje publicitario que se ajuste a las condiciones que se determinan en la base primera. 2.

Quinta.—El Jurado estará formado por los siguientes miembros:

Presidente: El Ministro de Cultura.

Vicepresidente: La Directora del Instituto de la Mujer.

Vocales:

Una personalidad representativa del mundo de la cultura.

Dos personas destacadas por su labor en favor de la mujer.

Tres representantes de los medios de comunicación.

Dos personas pertenecientes a Asociaciones de Mujeres.

Una funcionaria del Instituto de la Mujer, que actuará de Secretaria.

La designación de los Vocales se hará por la Directora del Instituto de la Mujer.

Sexta.—Si, a juicio del Jurado, ninguno de los trabajos presentados o propuestos reuniese méritos suficientes para ser galardonado con el premio correspondiente, el mismo podrá otorgarse a otros que, sin haberse presentado, reúnan las condiciones de contenido y calidad a que se refiere la base primera, o, en su caso, declararlo desierto.

Séptima.—Las obras presentadas que no resulten premiadas podrán ser retiradas dentro de los treinta días hábiles después de la publicación del fallo del Jurado, siendo destruidas el resto.

Octava.—El fallo del Jurado será inapelable, se dará a conocer antes del día 1 de enero de 1985 y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena.—La solicitud o propuesta para la concesión de este premio supone la aceptación de las presentes bases.